



Barranquilla,

22 FEB. 2016

Señor (a)
DEMYS MARIA MUÑOZ CABALLERO
DOCENTE
I.E NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CANDELARIA-ATLANTICO
E.S.M

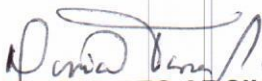
En virtud de que usted ha sido citado (a) para notificación personal y han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de la citación sin que hasta la presente comparezca para realizar la Notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé para la Notificación por aviso, lo siguiente: " Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" (El subrayado es nuestro, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**, del siguiente acto administrativo.

No. De Acto Adtivo	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide
00050	05 DE FEBRERO DE 2016	"Por medio del cual se concede una licencia de maternidad"	Secretario de Educación Departamental

La Presente Notificación por aviso, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Por lo anterior, se anexa copia íntegra del acto administrativo No. **00050** de fecha **5 DE FEBRERO DE 2016**.

Atentamente,


MONICA TORRES ARCILA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO

Elaboró Yesenia Portillo



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 00050 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades por el Decreto No. 00431 del 25 de Septiembre de 2008, emanado de la Gobernación del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto **1950 de 1973** en el Artículo **70 y 71**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad están sujetas al régimen de seguridad vigente, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el Decreto **1045 de 1978** en el Artículo **15**, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ... c) La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto.

Que el literal **e)** del artículo **37** del Decreto **1278 de 2002**, consagra en el acápite de los derechos de los docentes que "Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: ... e. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente"

Que la docente **DEMYS MARIA MUÑOZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.335.855**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria**, en el municipio de **Candelaria**, en el cargo de docente de tiempo completo en temporalidad, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**.

Que la docente **DEMYS MARIA MUÑOZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.335.855**, presentó ante el Despacho del Secretario de Educación Departamental, el certificado de incapacidad **14423939** de fecha **catorce (14) de Diciembre de 2015**, expedida por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO**, recibido en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental, mediante el cual se concede una **LICENCIA DE MATERNIDAD**, por el término de **noventa y ocho (98) días**, desde el **siete (7) de Diciembre de 2015** hasta el **trece (13) de Marzo de 2016**.

Que mediante Resolución **03149** de fecha veintiuno **(21) de Noviembre de 2014**, la Administración Departamental, estableció el Calendario Académico general para el año 2015, consagrándose en el Artículo 5, el segundo periodo semestral de vacaciones de Docentes y Directivos Docentes para las Instituciones Educativas Oficiales del **siete (7) de Diciembre de 2015 al ocho (8) de Enero de 2016**.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución **03149** de fecha veintiuno **(21) de Noviembre de 2014**, se hace necesario extender las vacaciones de la docente **DEMYS MARIA MUÑOZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.335.855**, del **siete (7) de Diciembre de 2015 al ocho (8) de Enero de 2016**, las cuales fueron suspendidas por la licencia de maternidad.

Que en virtud a lo anterior, la Administración Departamental, considera procedente conceder la licencia por maternidad a la docente **DEMYS MARIA MUÑOZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.335.855**, por el término de noventa y ocho (98) días, y extender el



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER!

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 00050 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

periodo de vacaciones por el término de treinta y tres (33) días, a partir de la finalización de la licencia de maternidad.

En mérito a lo anterior, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de maternidad a la docente **DEMYS MARIA MUÑOZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.335.855**, desde el **siete (7) de Diciembre de 2015** hasta el **trece (13) de Marzo de 2016**.

ARTICULO SEGUNDO: Extender el periodo de vacaciones interrumpido por la licencia de maternidad, por el término de treinta y tres (33) días, desde el **catorce (14) de Marzo** hasta el **quince (15) de Abril de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria**, en el municipio de **Candelaria**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

05 FEB 2016

DAGOBERTO DE JESUS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)
ELABORÓ LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO

